

Jornada:

“Turismo enogastronómico en territorios con figuras de calidad diferenciada registradas en la U.E”

4 abril 2019

#RRNEnogastronomía




Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Euroas invierte en las zonas rurales



RRN RED
RURAL
NACIONAL

A close-up photograph of two hands, one light-skinned and one dark-skinned, gently holding and sifting dark, rich soil. The soil is falling through the fingers, creating a dynamic, textured scene. The background is dark, making the hands and soil stand out.

¿Qué es una figura de calidad diferenciada?

Mónica de Santos Carretero

Subdirección General de Calidad Diferenciada y Producción Ecológica
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Marco legal Comunitario

Reglamento (UE) **1151/2012** del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los **productos agrícolas y alimenticios**, y disposiciones de aplicación.

Reglamento (UE) **1308/2013** del PE y del Consejo, de 17 de diciembre, (**Reglamento de la OCM Única**), que incorpora la regulación de las DOPs e IGP **vinícolas**.

Reglamento (CE) N° **110/2008**, del PE y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de **bebidas espirituosas**.

Reglamento (UE) N° **251/2014** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los **productos vitivinícolas aromatizados**, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n o 1601/91 del Consejo



Unión Europea
Política Común de Desarrollo Rural



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



RRN
RED
RURAL
NACIONAL

ANTECEDENTES: LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y ADAPTACIÓN AL MARCO COMUNITARIO

• ESTATUTO DEL VINO DE 1932

- Primera definición de Denominación de Origen.
- 29 nombres geográficos se reconocen como Denominaciones de Origen.
- Se establece la figura de los Consejos Reguladores.

• LEY 25/1970

- Mejora de la figura de las Denominaciones de Origen.
- Se amplía el sistema de las Denominaciones de Origen para productos agroalimentarios no vínicos.

• CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

- Las Comunidades Autónomas asumen la competencia sobre las Denominaciones de Origen ubicadas en su territorio.
- El caso particular de las denominaciones supra-autonómicas.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



ANTECEDENTES: LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y ADAPTACIÓN AL MARCO COMUNITARIO

- **ENTRADA DE ESPAÑA EN LA U.E. (1 DE ENERO DE 1986)**
- **PRIMERA LEGISLACIÓN EUROPEA RELATIVA A LOS PRODUCTOS DE CALIDAD.**
 - **Reglamento (CEE) 2081/1992 del Consejo**, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.
 - **Reglamento (CEE) 2082/1992 del Consejo**, de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios.
- **ADAPTACIÓN AL ACERVO COMUNITARIO**
 - **Los EEMM tuvieron que comunicar en seis meses aquellas figuras ya protegidas a nivel nacional que deseaban mantener.**
 - **Se aprobaron en el Comité los proyectos de Reglamento de inscripción pero no pasaron por el procedimiento de oposición comunitario**

MARCO LEGAL NACIONAL

LEY 6/2015, DE 12 DE MAYO, DE DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS DE ÁMBITO TERRITORIAL SUPRAAUTONÓMICO.

Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico

OBJETIVOS:

Regular la titularidad, uso y gestión de las DOPs supraautonómicas.

Establecer su régimen de control.

Garantizar la protección de las DOPs e IGP como derechos de propiedad intelectual.

Proteger los derechos de los productores y consumidores. Veracidad y justificación de la información.

Favorecer la cooperación entre administraciones públicas.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Política Agraria Común 2014-2020



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN
RED
RURAL
NACIONAL

MARCO LEGAL NACIONAL

Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1335/2011.

OBJETIVO:

Establecer el procedimiento de tramitación nacional de las solicitudes de registro y modificación de las DOPs e IGP.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RNRN
RED
RURAL
NACIONAL

Principios básicos de los regímenes de calidad

El **objeto** de dicha **política de calidad** se ha centrado en tres aspectos fundamentales:

- La **protección y valorización** de los productos agroalimentarios.
- La **protección en el abuso e imitación** de nombres de productos.
- Ayudar al **consumidor** entregándole **correcta información** relacionada con el carácter específico de los productos.

Las **características básicas** de estos regímenes de calidad diferenciada son:

- Régimen de carácter **voluntario**.
- Nombre protegido y de **titularidad pública** (uso privado por los operadores acogidos).
- Gestionado por entidad de gestión (Consejos Reguladores u otras figuras).
- Sistema de **control** de carácter **oficial**.
- Sistema de **etiquetado específico**, complementario al obligatorio general.

Calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico y Tradición.

Origen, Calidad y Tradición



DOP



IGP



ETG

- CONCEPTO
- REGISTRO
- CARACTERIZACIÓN

CONCEPTOS

DOP (DENOMINACION DE ORIGEN PROTEGIDA)

Vinos y productos agrícolas y alimenticios no vínicos



IGP (INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA)

Vinos, productos agrícolas y alimenticios no vínicos, bebidas espirituosas y productos vitivinícolas aromatizados



Nombre que identifica un producto agrícola o alimenticio, originario de un lugar determinado, una región o un país

(este último caso como algo excepcional en el caso de las DOPs)

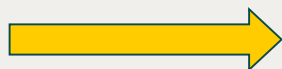
ETG (ESPECIALIDAD TRADICIONAL GARANTIZADA)





DOP (Denominación de Origen Protegida)

ORIGEN



- Lugar
- Región
- País (*excepcional*)

CALIDAD



- Debida al Medio Geográfico
- Debida a Factores Naturales y Humanos

ZONA GEOGRÁFICA



- Producción
- Elaboración
- Transformación



IGP (Indicación Geográfica Protegida)

- **ORIGEN**



- Lugar
- Región
- País

- **CUALIDAD**

REPUTACIÓN



- Debida al Medio Geográfico

CARACTERÍSTICA

- **ZONA**

GEOGRÁFICA



- Producción y/o
- Elaboración y/o
- Transformación



ETG (Especialidad Tradicional Garantizada)

No es considerada un derecho de la propiedad intelectual

Se establece para la protección de los métodos de producción y recetas tradicionales

Para ello el producto a proteger deberá:

- *Ser obtenido a partir de materias primas tradicionales*
o
- *Caracterizado por una composición tradicional*
u
- *Obtenido por un método de producción/ elaboración tradicional*

Ejemplos: jamón serrano, kriek, mozzarella



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RESUMEN



	DOP	IGP	ETG
Denominación	Identifica un producto originario de un lugar determinado, región o, en casos excepcionales, país	Identifica un producto originario de un lugar determinado, región o un país	Utilizada tradicionalmente o identifica el carácter tradicional del producto o sus especificidades
Relación con el área geográfica	Esencial o exclusiva para la calidad o las características del producto	Esencial para una cualidad determinada o la reputación u otra característica del producto	Sin área geográfica Sin relación a un área delimitada
Fases de la producción	Todas en el área	Por lo menos una en el área	Puede ser producida en cualquier sitio
Origen de Materias primas	En el área	Flexible	Sin límites

Términos de calidad facultativos

(Título IV del Reglamento (UE) 1151/2012)

Se refieren a:

- Una característica de una o más categorías de producto
- Un atributo de su producción o transformación

Que se aplica en zonas específicas

Su uso aporta valor añadido al producto

Deben tener una dimensión europea

“Producto de montaña”

- ✓ Las materias primas y los piensos deben provenir fundamentalmente de zonas de montaña.
- ✓ En el caso de productos transformados, la transformación se efectúa igualmente en zonas de montaña.
- ✓ Zonas de montaña: Las definidas en el art. 18.1 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

Términos Tradicionales de Vinos

(Artículo 112 del Reglamento (UE) 1308/2013)

Son **expresiones tradicionalmente empleadas y reguladas en los EEMM.**

Hay dos tipos:

- Tipo A: indica que el producto está acogido a una DOP o IGP conforme a la legislación de la UE o nacional.

Para España son: *Denominación de Origen, Denominación de Origen Calificada, Vino de Pago y Vino de Calidad* (para DOPs). *Vino de la tierra* (para IGPs)

- Tipo B: indica el método de elaboración o envejecimiento o la calidad, color, tipo de lugar, o un acontecimiento concreto vinculado a la historia del producto con DOP/IGP.

Algunos ejemplos para España son: *Crianza, Reserva, Gran Reserva, Fino, Amontillado, Chacolí...*

Los términos tradicionales estarán **protegidos** únicamente en la **lengua** y con respecto a las **categorías de productos vitivinícolas** que figuran en la **solicitud**.



Registros comunitarios de Indicaciones Geográficas

- Productos agroalimentarios y alimenticios: **DOOR**

<http://ec.europa.eu/agriculture/quality/door/list.html?locale=es>

- Vinos: **E-Bacchus**

<http://ec.europa.eu/agriculture/markets/wine/e-bacchus/index.cfm?language=ES>

- Bebidas espirituosas: **E-Spirit-Drinks**

<http://ec.europa.eu/agriculture/spirits/>

Principios básicos de los regímenes de calidad

PROTECCIÓN

Una vez registradas, las indicaciones geográficas están **protegidas contra**:

- ✓ La utilización comercial de su nombre para productos comparables no amparados o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del término protegido, incluso cuando se utilicen como ingredientes.
- ✓ Cualquier uso indebido, imitación o evocación, aunque se indique el verdadero origen o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones como “tipo”, “estilo”, incluso cuando se utilicen como ingredientes
- ✓ Cualquier indicación falsa o falaz.
- ✓ Cualquier práctica que induzca a error al consumidor sobre el origen del producto.

Principios básicos de los regímenes de calidad

PROTECCIÓN

Protección y **relaciones entre marcas y DOP/IGP:**

La protección a efectos del **registro de nuevas marcas** aplica:

Fecha:

Art. 14.1.: A partir de la fecha de presentación a la Comisión de la solicitud de registro de la denominación de origen o la indicación geográfica

Ámbito de aplicación:

Productos comparables:

Clases 29, 30, 31 y 33 Clasificación de Niza

Servicios:

Clase 35, 42 y 43



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RED
RURAL
NACIONAL

Protección internacional de las DOPs e IGP

La protección internacional de las DOPs/IGPs se concreta:

- **ACUERDOS UE-TERCEROS PAÍSES**

https://ec.europa.eu/agriculture/gi-international_es

- **ACUERDO ADPIC DE LA OMC (Artículos 22 y 23)**

- Las Indicaciones Geográficas son aquéllas que identifican un producto como originario o elaborado en el territorio de un Estado Miembro, o en una región, una localidad o un territorio, para los que su calidad, reputación u otra característica son básicamente atribuibles a su origen geográfico.
- Protección adicional para las Indicaciones Geográficas de vinos y BBEE.
- Temas pendientes:
 - Procedimiento de notificación y registro de vinos y BBEE.
 - Ampliación de la protección adicional a las Indicaciones Geográficas de productos agroalimentarios.

ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS CON DOP, IGP o ETG

Para los **productos agroalimentarios** originarios de la Unión Europea:
desde el **4 de enero de 2016**

- **LOGOTIPO COMUNITARIO** (*facultativo en vinos y BBEE*)



- **Nombre registrado del producto** en el mismo campo visual.
- Otro etiquetado específico que se incluye en el pliego de condiciones.



Principios básicos de los regímenes de calidad

CONTROL OFICIAL

El sistema de control oficial está basado en estos principios:

- Imparcialidad
- Eficacia
- Personal cualificado y con experiencia
- Instalaciones adecuadas
- Equipos apropiados

Las autoridades competentes son las encargadas de llevar a cabo el control oficial. (Basado en el Reglamento 882/2004)

CONTROLES OFICIALES DE LAS DOP, IGP Y ETG

R. 882/2004 del Parlamento y Consejo sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar animal.

R. 1151/2012 del Parlamento y Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

Los controles oficiales se realizarán:

• **Antes de la comercialización de los productos:**

1. **Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones) Art. 37 R 1151/2012. MAPA y Autoridades Competentes en Calidad**

Diferenciada de las CCAAs

2. **Etapas no incluidas en el Pliego previas a la comercialización:**

Fraccionamientos, loncheados, embotellados, envasados. Autoridades Competentes de las CCAAs.

• **Después de la puesta en el mercado (supervisión del uso de nombres protegidos) Art. 38/ R1151/2012. Autoridades Competentes de las CCAAs.**

Control oficial

Reglamento (UE) 1151/2012

- **Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones:**
 - Autoridad competente
 - Organismo de control acreditado en Norma ISO IEC 17065Supervisión del sistema basado en el Reglamento 882/2004
La autoridad competente debe ser sometida a auditorías externas
- **Supervisión del uso de los nombres en el mercado**
 - Autoridad competente

Todo el sistema se somete a auditorías por la Unidad F de la DG Santé de la Comisión Europea

**CONTROL OFICIAL DOP/IGP:
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES**





CARACTERIZACIÓN

<http://www.mapama.gob.es/es/alimentacion/temas/calidad-agroalimentaria/calidad-diferenciada/dop/default.aspx>



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



RARN RED
RURAL
NACIONAL

D.O.P./I.G.P./E.T.G.	ESPAÑA	UNIÓN EUROPEA
VINOS (DOP+IGP+AROMATIZADOS)	133	1.768
BEBIDAS ESPIRITUOSAS	19	249
CARNES FRESCAS	20	164
PRODUCTOS CÁRNICOS	16= 7+9	179
QUESOS	28	235
MIELES	6	46
ACEITES Y MANTEQUILLAS	31= 29+2	133
FRUTAS-HORTALIZAS-CEREALES FRESCOS/TRANSFORMADOS	62	389
PESCADOS, MOLUSCOS, CRUSTACEOS Y DERIVADOS	5	48
ESPECIAS, VINAGRES, SIDRAS	8	65
PANADERÍA, PASTELERÍA, REPOSTERIA, GALLETERÍA	15	79
COCHINILLA Y OTROS(CERVEZAS, PASTA,ETC)	1	44
DOP/IGP	344	3.399*

VALOR ECONÓMICO ESTIMADO EN 2017 DE PRODUCTOS DOP/IGP/ETG EN ESPAÑA:

- **VINOS: 4.458 MILLONES €**
- **BEBIDAS ESPIRITUOSAS: 135 MILLONES €**
- **RESTO DE ALIMENTOS: 2.523 MILLONES €**

TOTAL = 7.116 MILLONES €

(EN LA UE EN TORNO A 80.000 M€)



- 348 DOP/IGP españolas en 2018 + 21 solicitudes en trámite UE
En Italia 898 (+258%), Francia 749(+215%) y Portugal 194 (62%)
- Cerca de 300.000 agricultores y ganaderos españoles inscritos
- Unas 1,4 Millones Ha y cerca de 30.000 explotaciones ganaderas
- Más de 10.300 Industrias registradas (30.000)
- Unas 900.000 t de alimentos y 16,3 Millones Hl de bebidas amparadas al año
- 7116 Millones € de valor estimado en origen en 2017, destinando un 35% a la exportación

CUALIDADES QUE DIFERENCIAN AL PRODUCTO DOP / IGP DE OTROS SIMILARES NO AMPARADOS:

- Una **calidad organoléptica** distintiva y propia, debido al **origen** de las materias primas y a la naturaleza de sus **procesos de elaboración**.
- Una especial relación con una **zona geográfica determinada**, lo que contribuye a afianzar su imagen y reputación.
- Un papel significativo en el **sostenimiento y promoción del medio rural**, así como en la preservación de valores como la cultura y tradición populares y el patrimonio agrícola, ganadero y alimentario locales.
- Producciones de bajo impacto ambiental, en base al respeto y aplicación de buenas prácticas de cultivo y elaboración.
- Impacto positivo sobre la fijación de población en el medio rural y su desarrollo socio-económico.
- Contribución al relevo generacional.
- Un nivel de **garantía** adicional al de los productos convencionales por su doble regulación y control.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



REPERCUSION DE LAS FIGURAS DE CALIDAD SOBRE EL PRECIO PERCIBIDO POR EL PRODUCTOR

- Los productos DOP / IGP son mejor pagados (entre un 1-10% o más de un 10%)
- El diferencial que el distribuidor está dispuesto a pagar de más por el producto DOP/IGP, las cifras son similares, estando para la mayoría de encuestados entre un 5% y un 20% de sobreprecio.
- Los precios pagados en origen a los productos DOP/IGP tienen mayor resiliencia

APORTE DEL RÉGIMEN DE CALIDAD DOP/IGP A LA SOCIEDAD, LA ECONOMÍA Y EL MEDIO AMBIENTE:

- Protección y potenciación del tejido social, económico y empresarial rural.
- Productos basados en métodos de producción y elaboración artesanal.
- Protección y preservación del conocimiento tradicional y la historia en la producción alimentaria.
- Preservación del patrimonio ambiental, variedades y razas autóctonas.
- Prácticas de elaboración y cadenas cortas de comercialización con menor impacto sobre el medio ambiente que las homólogas no DOP / IGP, especialmente en relación con métodos de producción menos intensivos, menor huella ambiental y mayor integración en ámbito rural local.
- Diversificación de la cadena de valor y protección contra la volatilidad en precios.
- Mejora de la imagen de la producción alimentaria y protección contra la banalización del producto.
- Garantía adicional de seguridad y transparencia.

TENDENCIAS DE CONSUMO VERSUS ALIMENTOS DOP/IGP

Tendencias de consumo que están marcando hoy día y en un futuro próximo el proceso de elección y fidelización del cliente hacia una determinada empresa, marca o producto.

Algunas de estas tendencias de consumo son bien conocidas y mantienen su vigencia con los años, como el factor precio o la comodidad de compra o consumo.

Otras, sin embargo, son relativamente recientes y ya están influyendo significativamente en la elección del cliente:

- experiencia de compra,
- origen,
- tradición,
- preocupación por el entorno,
- transparencia,
- Garantía



TENDENCIAS DE CONSUMO VERSUS ALIMENTOS DOP/IGP

Cuando las cualidades de un producto sintonizan con los elementos de elección preferidos para un consumidor, su éxito está asegurado. Para las DOP / IGP, varios de los valores añadidos que presentan sus productos encajan con valores consolidados o en alza entre los consumidores, sobre todo entre consumidores europeos de más de 48 años

<i>¿Son importantes para Vd. los siguientes factores a la hora de decidir su compra? (varias respuestas posibles)</i>	Es poco o nada importante		Es importante o muy importante					
	España	UE 28	España	UE 28	15-24 años	25-39 años	40-54 años	> 55 años
Producción local y elaboración tradicional	18%	20%	78%	77%	66%	75%	80%	79%
Presencia de sellos de calidad diferenciada	19%	21%	79%	76%	73%	77%	79%	76%
Origen de determinada zona geográfica	20%	23%	79%	75%	65%	72%	78%	77%

Fuente: Elaboración propia con datos del Eurobarómetro 473. Europeos, agricultura y PAC (febrero de 2018)

Factores de impacto positivo para las DOP/IGP

- **Calidad objetiva** contrastada en la gran mayoría de productos DOP/IGP.
- Coherencia y sintonía con las **tendencias de consumo emergentes** entre los consumidores.
- **Atractivo comercial basado en sus atributos:** tradición, proximidad, producción y elaboración basada en métodos artesanos, cultura, etc., cada vez más valorados por el consumidor.
- **Marcada diferenciación con otras producciones** en cuanto a origen, procesos productivos e industriales empleados.
- Reconocimiento como **herramienta clave de sostenimiento e impulso del medio rural** y su tejido socioeconómico: fijación y crecimiento de la población, desarrollo social, creación de empleo duradero y de calidad, y riqueza económica.
- **Imagen consolidada de producto garantizado**, gracias a los sistemas adicionales de **control y certificación** a que están sometidos las producciones y que aportan una **garantía suplementaria** de seguridad alimentaria y trazabilidad.

Factores de impacto positivo para las DOP/IGP

- Eficaz **mecanismo de defensa de las producciones locales** frente a la competencia de producciones convencionales e internacionales.
- Eficaz vehículo de conocimiento y aceptación de las cualidades de los productos DOP / IGP y su modelo de producción y elaboración en los mercados internacionales y, por tanto, **facilitador de la actividad exportadora** de la agroalimentación española.
- Importante contribuyente al **mantenimiento de ecosistemas y biodiversidad**.
- Coherencia y **sintonía con la PAC** sobre producciones y mercados locales.
- Coherencia y sintonía con la necesidad presente y futura de replanteamiento de los sistemas de producción y elaboración hacia **prácticas de más sostenibilidad económica, social y ambiental**.

FACTORES CLAVE PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LAS DOP/IGP

- Identificar y poner en marcha estrategias de integración / alianza / cooperación entre estructuras DOP/IGP.
- Crear estructuras de comercialización conjunta de los productos DOP/IGP en los mercados interior y exterior.
- Crear instrumentos y herramientas de promoción conjunta o “paraguas” para los productos DOP / IGP con suficiente potencial de comercialización interior y exterior. Esta estrategia aumenta la visibilidad y fortaleza de la “marca DOP / IGP”, refuerza el control y uso correcto de la misma, y mejora la aplicación y mantenimiento de buenas prácticas en punto de venta.
- Reforzar las estructuras actuales que fortalecen la vertebración sectorial y crear nuevas herramientas que alcancen a todos los modelos de estructura DOP / IGP existentes.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Gracias por su atención